

*Juzgado Primero Civil Municipal*

Pamplona, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós. (2022)

**Demandante:** Luis Martín Barrera  
**Apoderado:** Dr. Jairo Rodríguez Villamizar  
**Demandado:** Julio Ernesto Araque Diaz

En atención a la constancia secretarial que antecede, la Juez ordena:

Señálese la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble – ubicado en la calle 9 N° 8c-63 Barrio Afanador de la Ciudad de Pamplona, con matrícula Inmobiliaria No 272- 17536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y cedula catastral No 01-02-0011-0001-000. Se trata de una casa de habitación junto con el terreno de su comprensión, ubicada sobre la calle 8B N.º 8C-63 Barrio Afanador de la ciudad de Pamplona, N. de S. El lote de terreno presenta un área de 180,80 m2, con una pendiente suave que va del 5 al 7%, comprendida dentro de los siguientes linderos; NORTE: en 13,80 metros con carrera 12 –Avenida- con alameda de doble carril, al medio con la casa N.º 4. ORIENTE: con la Escuela El Escorial. SUR: con terrenos que son o fueron propiedad de la señora Carmen Rosa Días de Araque. OCCIDENTE: en 13,10 metros con la calle 8B –Avenida Carlos Lleras Restrepo, al medio, Parque Rafael Afanador y Cadena. Se trata de un terreno de forma trapezoidal; irregular no presenta solar, su frente presenta antejardín en su costado norte y occidental, el área construida es de 110 m2. Dentro del terreno existe una vivienda de habitación de una planta y un segundo nivel sobre el garaje, construida con paredes de ladrillo tipo tabletón, cubierta de teja de barro y láminas de asbesto cemento (Eternit), carpintería en madera. Se deja constancia que no se pudo acceder al predio para evidenciar composición y demás detalles, su estado de conservación es regular, no se encuentra habitada como también por información extra oficial (vecinos) la casa ha permanecido sin ser habitada por largo lapso de tiempo, presenta disponibilidad de servicios básicos; energía, acueducto, aseo, gas, TV y comunicaciones, el sector se encuentra tipificado en estrato tres (3), buen amoblamiento urbano, se encuentra distante a 600 metros del parque principal. En términos generales, el predio puede ser divisible en dos (2) partes, siempre y cuando se permita la intervención sobre antejardín.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. o sea, el 40% del avalúo. Se fija como base de la licitación cien por ciento (100%) del avalúo de conformidad con el inciso 1º del Art. 411 Ibídem.

Se les advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, estos son, por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Lo anterior, atendiendo las instrucciones del inciso 2º del párrafo del artículo 1º del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJNS2020.153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura

de Norte de Santander, la Circular DESAJCUC20.217 del 12 de noviembre de 2020, y mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca estableció el protocolo para la realización de audiencia de Remate, el cual podrá consultarse a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co./documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DES+AJUCUC20217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>, y la CIRCULAR DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022

Por secretaría, incorpórese la diligencia en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

Anúnciese el remate en el periódico La Opinión, o en una emisora de RCN o CARACOL, con sintonía en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a costa de la parte interesada, a quién desde ya se le autoriza para dicho efecto, en dicho anuncio deberán indicarse: i) los datos a que se refiere el Art. 450 del C.G. del P., ii) la plataforma virtual Microsoft Teams que se utilizará para la diligencia de remate, iii) la cuenta de correo [j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co) a través de la cual se recibirán las posturas u ofertas de remate, iv) el link o enlace web, a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, v) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P., así como en el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y, vi) el link donde se puede consultar dicho protocolo.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

Se requiere a la parte interesada para que cuando aporte la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación donde se haga la publicación del aviso, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la audiencia de remate.

Por secretaría, incorpórese copia del aviso de remate en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

Finalmente, para la presentación de las posturas de remate, la parte interesada deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Protocolo para la Realización de Audiencia de Remate adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, para tal fin.

Cópiese y Notifíquese,

*Mary Luz Peña*  
*Jueza*

Oscar Eduardo Tarazona Suarez, secretario de este Juzgado deja expresa constancia, que el auto anterior se **NOTIFICÓ EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 034**; hoy catorce (14) de septiembre del 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), conforme al artículo 295 del C.G. del P.

Firmado Por:  
Mary Luz Peña La Rotta  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b799037b36273d8ddf40149db09c506b0eaca98ecab42d7e324cf77f30928d2**

Documento generado en 13/09/2022 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>